



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/24
16 de febrero de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
45° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán,
preparado por el Relator Especial, Sr. Felix Ermacora, de conformidad
con la resolución 1988/67 de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 17	2
I. SITUACION DE LOS REFUGIADOS	18 - 23	4
II. EVALUACION DE LA SITUACION ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN	24 - 62	5
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63 - 86	13

Anexos

I. Lista de personas desaparecidas el 22 de mayo de 1979		16
II. Artículos de la Constitución cuya aplicación puede suspenderse o limitarse en un estado de excepción		17

INTRODUCCION

1. De conformidad con la resolución 1988/67 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1988/136 del Consejo Económico y Social por las que se prorrogaba por un año su mandato, el Relator Especial presentó a la Asamblea General, en noviembre de 1988 un informe provisional (A/43/742) en el que figuraban sus conclusiones y recomendaciones preliminares. Tras examinar el informe, la Asamblea General aprobó la resolución 43/139, por la que decidía mantener en examen, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, a fin de volver a considerarla a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.
2. Durante el período del mandato actual, el Relator Especial realizó dos visitas a la región a fin de obtener una información lo más amplia posible. La primera visita tuvo lugar del 4 al 19 de septiembre de 1988 (Pakistán, del 4 al 9 de septiembre, y Afganistán, del 11 al 19 de septiembre) y sus conclusiones se reflejan en el informe provisional presentado a la Asamblea General. El Relator Especial volvió a visitar el Pakistán del 27 de enero al 1° de febrero de 1989 y el Afganistán del 2 al 5 de febrero de 1989, a fin de recoger información actualizada para redactar el presente informe.
3. Durante su visita al Pakistán, mantuvo conversaciones en Islamabad con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados Afganos así como con el Profesor S. Mojjadidi, Presidente de la Unidad Islámica de muyahides afganos y con los jefes de las alianzas. Durante esas conversaciones intercambió opiniones sobre la situación general en el Afganistán, con especial referencia a los actuales acontecimientos relacionados con la retirada total de las tropas soviéticas.
4. En la Provincia Fronteriza del Noroeste, visitó los campamentos de refugiados de Nasr Balkh y Khar, en el distrito de Baujur, donde mantuvo largas conversaciones con refugiados recién llegados de la provincia de Kunar. Asimismo, visitó hospitales especialmente creados para atender a los heridos afganos. El Relator Especial también se trasladó al puesto de avanzada del paso de Khyber donde observó que se podía cruzar la frontera en las proximidades del puesto fronterizo de Turkham.
5. A fin de investigar casos específicos de tortura, el Relator Especial visitó el centro psiquiátrico para afganos de Peshawar, donde se entrevistó con seis pacientes. También en Peshawar, mantuvo conversaciones con varios representantes de organizaciones humanitarias y con particulares.
6. Mientras se encontraba en Peshawar, el Relator Especial asistió a la proyección de varias películas procedentes de diversas fuentes.
7. Durante su visita al Afganistán, fue recibido, según el programa establecido en consulta con las autoridades afganas, por el Ministro de Justicia, el Ministro de Seguridad Nacional, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro para los Repatriados y el Ministro de Relaciones Exteriores.

8. En Kabul, el Relator Especial visitó la prisión de Pol-i-Charkhi y el centro de detención de Shashdarat. También visitó hospitales en los que se entrevistó con diversos heridos civiles.

9. El Relator Especial desea una vez más dejar constancia de la asistencia especialmente valiosa y de la total cooperación que ha recibido de las autoridades gubernamentales de los dos países visitados.

10. Asimismo, el Relator Especial desea aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al Gobierno de la República Islámica del Irán por haberle invitado a asistir, en su calidad de Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, al primer Seminario para especialistas sobre el Afganistán celebrado en Teherán del 15 al 16 de enero de 1989, y espera poder proseguir sus contactos con el Gobierno del Irán siempre que la situación lo requiera. En esta ocasión el Relator Especial se entrevistó con el Sr. Khalili, portavoz de la alianza con base en la República Islámica del Irán.

11. Como en el pasado, el Relator Especial ha evitado tener en cuenta rumores y especulaciones no confirmados. Por consiguiente, no se hace referencia a fuentes no identificables. Además, su informe no se basa en ningún tipo de generalización sobre determinados acontecimientos que parecen ser los que ocupan los titulares de los periódicos. En su opinión, esas generalizaciones no pueden constituir fundamento serio para analizar la situación de los derechos humanos en el Afganistán, en particular en las circunstancias actuales.

12. A este respecto, cabe recordar que la situación que prevalece en el Afganistán se caracteriza por tres factores esenciales:

- a) La decisión del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de retirar sus fuerzas y tropas del Afganistán antes del 15 de febrero de 1989, de conformidad con los Acuerdos de Ginebra, y, la retirada de facto como condición para el ejercicio del derecho a la libre determinación;
- b) El deseo, cada vez más urgente, de las fuerzas que se encuentran fuera del Afganistán de constituir un "gobierno provisional" en el Afganistán. A ese respecto, un acontecimiento significativo son las conversaciones que se celebraron, por iniciativa de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con diferentes elementos de las alianzas en el Pakistán y en la República Islámica del Irán a fin de explorar la posibilidad de establecer un "gobierno de base amplia" que incluiría miembros del actual Gobierno de Kabul;
- c) La continuación del conflicto armado en el Afganistán.

13. La creación de un "gobierno provisional" requiere que se encuentre un terreno político común en el que puedan estar de acuerdo todas las partes de las alianzas en el Pakistán y en la República Islámica del Irán. De hecho, se prevé que, tras la retirada de las tropas soviéticas el 15 de febrero de 1989, se constituya en la forma descrita en el párrafo 61 un órgano consultivo compuesto por 519 miembros (shura) que permanecerá en el poder hasta que puedan celebrarse elecciones generales.

14. Sin embargo, y a pesar de algunos acontecimientos recientes que dan la impresión de que la situación está a punto de resolverse, el Relator Especial observa que prosiguen los bombardeos contra la población civil, que el hambre amenaza a Kabul, en particular a los sectores de la población que carecen de recursos financieros, y que puede extenderse a otras regiones, si no se envían del exterior suministros de alimentos adecuados y oportunos; asimismo los medicamentos son sumamente insuficientes.

15. El retorno de los refugiados parece haberse detenido como resultado de la inseguridad que reina en muchas de las provincias, de la presencia de campos minados repartidos por todo el país, y del sentimiento generalizado de incertidumbre política por lo que respecta al futuro del Afganistán.

16. El Relator Especial, consciente de la importancia de las cuestiones en juego, ha intentado una vez más evaluar la situación de los derechos humanos en el Afganistán en su presente informe a la Comisión de Derechos Humanos de la manera más imparcial y objetiva, en la esperanza de contribuir a mejorar la situación y a reducir los sufrimientos humanos. En el momento actual, el Relator Especial desea subrayar que la situación en la región es tan grave que las vidas de la población civil están constantemente en peligro y que cada día cuenta.

17. La información que figura en el presente informe completa la recogida en el informe provisional presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (A/43/742). Sobre la base de la información recogida durante los dos últimos meses, en el capítulo I del presente informe se describe el problema específico de los refugiados y, en el capítulo II, se evalúa la situación de los derechos humanos en las zonas controladas por el Gobierno, en las zonas de combate, así como en las zonas no controladas por el Gobierno. En el capítulo III figuran las conclusiones y recomendaciones a que se ha llegado a partir del análisis de la información complementaria reunida por el Relator Especial recientemente.

I. SITUACION DE LOS REFUGIADOS

18. La particularidad de este conflicto es que ha dado lugar a un movimiento masivo de refugiados hacia los países vecinos. Se estima que el número total de refugiados asciende, aproximadamente, a cinco millones.

19. El Relator Especial ha subrayado continuamente la importancia del problema de los refugiados. Considera que en las circunstancias actuales, el de los refugiados es el problema fundamental en materia de derechos humanos en el Afganistán.

20. En el informe provisional que presentó a la Asamblea General, el Relator Especial indicaba que el número de refugiados seguiría aumentando. Se cree que el motivo de dicho aumento es la escalada de la guerra en diferentes regiones del Afganistán. La información recibida durante la reciente visita al Afganistán indica un nuevo aumento en el número de refugiados, que se considera resultado de los bombardeos intensivos en las provincias de Nanjarhar, Bamyan, Wardak, Maydan y Kandahar. Algunos de los nuevos

refugiados con los que se entrevistó el Relator Especial explicaron que habían decidido abandonar el país debido a los constantes bombardeos. Asimismo, los refugiados mencionaron dos condiciones para su regreso al Afganistán: en primer lugar, que se instaure en Kabul un gobierno islámico tras la completa retirada de las tropas soviéticas y, en segundo lugar, la necesidad de limpiar el país de minas.

21. Durante la visita al campamento de Naser Bagh, en Kahr, distrito de Baujur, el Relator Especial fue informado de que en diciembre de 1988 habían llegado al campamento 790 nuevas familias (de 30.000 a 40.000 personas).

22. Diversas fuentes informaron al Relator Especial de que durante el período comprendido entre noviembre de 1988 y febrero de 1989 el número de refugiados que regresaron al Afganistán fue muy limitado, o incluso totalmente inexistente. Sin embargo, según las estimaciones oficiales presentadas al Relator Especial por el Ministro afgano para los refugiados repatriados, el número de refugiados que regresaron al país aumentó de 150.850 a finales de agosto de 1988, a 185.945 a finales de enero de 1989, repartidos de la siguiente forma: 101.814 del Pakistán y 84.131 de la República Islámica del Irán. El Gobierno ha preparado la siguiente infraestructura para los repatriados: 31 "alberques de paz", 4 puntos de acogida, 12 campamentos de acogida y 8 clínicas.

23. Hasta el momento, el Relator Especial no ha podido estudiar en detalle la situación de los refugiados afganos en la República Islámica del Irán. Sin embargo, ha tenido ocasión de celebrar una breve entrevista con algunos dirigentes de los refugiados afganos que viven en la República Islámica del Irán con ocasión del primer Seminario para especialistas sobre el Afganistán, que se celebró en Teherán del 15 al 16 de enero de 1989, al que asistió por invitación del Gobierno del Irán.

II. EVALUACION DE LA SITUACION ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN

A. Generalidades

24. Durante sus visitas tanto al Pakistán como al Afganistán, el Relator Especial ha intentado reunir un máximo de información sobre las cuestiones del derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad personal, las condiciones de detención en las prisiones, las denuncias de torturas y malos tratos, y sobre las consecuencias del conflicto para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

25. En ese contexto, el Relator Especial, en su informe provisional a la Asamblea General ya declaró que se podía observar un cierto progreso en esos sectores, que podía atribuirse al denominado proceso de reconciliación nacional.

26. Durante la visita al Afganistán que tuvo lugar del 2 al 5 de febrero de 1989, los representantes del Gobierno con los que se entrevistó el Relator Especial declararon que se estaba siguiendo la denominada política de reconciliación nacional a pesar de las dificultades a que había que hacer

frente para su plena aplicación. Entre otras cosas, afirmaron que el movimiento de la oposición rechazaba sistemáticamente todas las propuestas encaminadas a normalizar la situación en el país, tendientes a lograr el respeto y la protección de todos los derechos humanos.

27. En opinión de los jefes de las alianzas, esa política no ha tenido ningún efecto, ni sobre el regreso de los refugiados ni sobre la restauración de los derechos humanos en el país. Esto queda demostrado por el regreso de sólo un número insignificante de refugiados afganos (incluso éstos sólo han regresado a las "zonas liberadas"), debido al hecho de que persisten los bombardeos sistemáticos, los arrestos arbitrarios y de que siguen siendo comunes la tortura y los malos tratos.

28. En su informe provisional a la Asamblea General (A/43/742, párrs. 33 a 38), el Relator Especial analizaba los Acuerdos de Ginebra del 14 de abril de 1988, observando con satisfacción que las Naciones Unidas habían podido demostrar en la práctica que los conflictos se podían resolver mediante negociaciones pacíficas, y habían logrado que las partes aceptaran la necesidad de retirar las tropas extranjeras del Afganistán, condición que permitía considerar que los Acuerdos constituían una base para el ejercicio por el pueblo afgano del derecho a la libre determinación.

B. Situación de los derechos humanos en las zonas controladas por el Gobierno

29. Durante sus visitas, el Relator Especial se interesó, en particular, por la situación del derecho a la vida, las condiciones carcelarias, el problema de la tortura, otros derechos civiles y políticos y el derecho a la libre determinación y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

30. El anuncio del 15 de febrero como fecha límite para la retirada total de las tropas soviéticas, de conformidad con los Acuerdos de Ginebra, fue seguido de repetidos intentos por parte del Gobierno de mantener el control sobre las zonas anteriormente ocupadas por las tropas soviéticas. Es difícil asegurar con precisión qué zonas son las que siguen estando bajo control del Gobierno. A ese respecto, el Relator Especial ha sido informado de que todos los principales centros administrativos y puestos estratégicos importantes, así como las redes de ferrocarril y de carreteras siguen estando bajo control del Gobierno. Sin embargo, según miembros de los movimientos de oposición así como otras fuentes de información, el Gobierno ya no controla el resto del país.

31. Según información obtenida tanto en el Pakistán como en el Afganistán durante el período que se examina, la retirada de las tropas soviéticas se ha visto obstaculizada por repetidos ataques de las fuerzas de la oposición, que han ocasionado importantes pérdidas de vidas humanas entre la población civil así como daños materiales. Uno de los incidentes más impresionantes, acaecido hacia fines de enero de 1989, en el que se registraron graves pérdidas entre la población civil, consistió en prolongados ataques de artillería en la zona en torno al túnel de Salang, al norte de Kabul, en que al parecer se produjeron 600 víctimas civiles. Según fuentes soviéticas, esa acción militar de las tropas soviéticas fue un acto de autodefensa por parte de las fuerzas en retirada y no tenía ningún otro fin. También se han producido bombardeos

similares que han ocasionado importantes pérdidas entre la población civil en otras regiones, tales como Kunar, el valle de Panshir, Barwan, Bamyan, Wardak, Nangarhar y Maydan.

32. Durante su visita a varios hospitales en el Pakistán y el Afganistán, el Relator Especial pudo conversar con personas recién ingresadas, principalmente heridos por explosiones de minas. Según las cifras que los hospitales le facilitaron, el número de víctimas de minas ha aumentado drásticamente durante el período comprendido entre diciembre de 1988 y enero de 1989.

Denuncias de desapariciones

33. Se ha vuelto a señalar a la atención del Relator Especial la cuestión de los desaparecidos, incluidos algunos casos concretos que el Relator Especial no ha podido verificar. En particular, el Relator Especial recibió en el campamento de Naser Bakh una lista de 30 personas presuntamente desaparecidas el 22 de mayo de 1979, durante el Gobierno de Taraki-Amin, en el subdistrito de Shiqhal, distrito de Asmal, provincia de Kunar. La lista de los nombres de esas personas figura en el anexo I al presente informe. El Relator Especial considera que se justifica una investigación a fondo de las desapariciones denunciadas.

Situación de la población penal y condiciones carcelarias

34. Durante su última visita al Afganistán, se informó al Relator Especial de que, desde 1986, se había puesto en libertad a 16.110 presos en las cárceles de todo el país. Por otra parte, durante el mismo período, habían sido encarceladas 3.405 personas más. Desde septiembre de 1988, habían sido puestos en libertad 83 presos en aplicación del Decreto de amnistía de 21 de octubre de 1988 y de otros decretos; se habían puesto en libertad a 147 presos por razones médicas.

35. Con objeto de investigar las denuncias relativas a las personas encarceladas en Pol-i-Charkhi, el Relator Especial visitó una vez más dicha prisión, a petición suya, el 4 de febrero de 1989. Durante su visita, las autoridades penitenciarias le informaron de que en Pol-i-Charkhi había 2.745 presos. La cifra incluía: 580 personas detenidas por delitos criminales y 317 a las que todavía se estaba interrogando; asimismo, había 58 extranjeros y 37 mujeres. Además, se informó al Relator Especial de que habían sido trasladados a Pol-i-Charkhi 84 presos de las cárceles de Balkh, Nangarhar, Ghazni y Khandahar.

36. Se permitió al Relator Especial visitar todos los bloques de la prisión. Pudo observar lo siguiente: el bloque I se hallaba prácticamente vacío; en el bloque II se encontraban presas más de 300 personas para ser sometidas a interrogatorio o en espera de juicio; en el bloque III, tres pisos estaban ocupados por algunos presos y un piso estaba vacío; el bloque IV, reservado para presos no políticos, tenía una población de aproximadamente 580 presos; el bloque V estaba ocupado por más de 1.000 presos; el bloque VI estaba vacío y el bloque VII estaba ocupado por 37 mujeres detenidas.

37. Cabe añadir que el Relator Especial había sido informado por diversas fuentes de que el número real de presos en Pol-i-Charkhi podía ser de 12.000 a 15.000 presos. Sin embargo, tras su visita, opina que no se puede considerar que ni estas estimaciones ni las cifras mencionadas en el párrafo anterior reflejen con precisión la realidad.

38. Según fuentes gubernamentales, en Pol-i-Charkhi no hay detenidos jóvenes entre 15 y 18 años de edad. Estos se encuentran en un centro de educación (Dar El Taadib). El Relator Especial no visitó dicho centro y, por consiguiente, no puede dar su opinión al respecto.

39. El Relator Especial tuvo también oportunidad de visitar las celdas ocupadas por presos extranjeros. Mantuvo una discusión abierta, en inglés, con algunos de esos presos, que le pidieron que interviniera en su favor ante las autoridades a fin de que se les amistiara. El Relator Especial transmitió esa solicitud a las autoridades. A ese respecto, fue informado posteriormente de la puesta en libertad de algunos presos iraníes.

40. En Kabul, el Relator Especial visitó por segunda vez un centro de interrogatorio conocido como Shashtarak. En el momento de su visita se encontraban detenidos en dicho centro 67 presos. El Relator Especial pudo comprobar que las condiciones higiénicas habían mejorado en cierta medida. Las autoridades señalaron a su atención que el 1° de enero de 1989 entró en vigor una nueva ley que regula las condiciones de detención de los presos. El Relator Especial fue informado de que se habían aumentado las raciones, se habían prohibido los trabajos forzados y se habían facilitado las visitas de los familiares. El Relator Especial no pudo comprobar la aplicación de la nueva ley.

Denuncias de torturas y malos tratos

41. Durante su visita al Pakistán, el Relator Especial fue informado de casos de tortura y malos tratos durante el interrogatorio. Planteó la cuestión en Kabul, pero las autoridades rechazaron esas acusaciones categóricamente. Se le dijo que hacía varios meses que se había introducido un nuevo sistema de peticiones para uso de los presos que consideraran que habían sido sometidos a torturas o malos tratos. Sin embargo, el Relator Especial no pudo comprobar la eficacia del nuevo sistema.

42. Por lo que se respecta a la existencia de centros de interrogatorio distintos de Sadarat y Shashtarak, el Relator Especial no pudo obtener ninguna prueba fiable. A pesar de las negativas de las autoridades gubernamentales, el Relator Especial ha tenido acceso a informaciones que tienden a confirmar que existen otros centros similares y que se llevan a cabo interrogatorios en 11 comisarías de policía de Kabul donde, en virtud de la ley, se puede retener a los sospechosos hasta 72 horas.

43. Durante su visita a las cárceles, el Relator Especial observó que la situación de los presos en espera de juicio tras el interrogatorio es deplorable, especialmente durante el invierno, ya que las celdas carecen de calefacción.

44. Cabe añadir que el CICR ha podido realizar una inspección completa de la prisión de Pol-i-Charkhi, pero hasta el momento no ha tenido ocasión de inspeccionar los lugares en que se somete a los presos a interrogatorio.

Aplicación de la Constitución

45. El Relator Especial estima que la pérdida gradual del control sobre diferentes partes del país restringe considerablemente el ámbito de aplicación de la Constitución y de las leyes y ordenanzas promulgadas por el Gobierno. Conviene observar, sin embargo, que con independencia del control de facto ejercido sobre algunos territorios, el ordenamiento jurídico sigue vigente.

46. No obstante, si la situación actual continuara degradándose, podrían aplicarse los artículos 143 y 144 de la Constitución, que prevén la instauración del estado de excepción y que dicen así:

"Artículo 143

Cuando debido a una situación de guerra, peligro de guerra, desórdenes o condiciones análogas, resultara imposible preservar la independencia, la soberanía nacional, la integridad territorial y la seguridad interna por los medios previstos en la presente Constitución, el Presidente podrá proclamar el estado de excepción.

El estado de excepción podrá prolongarse más de tres meses sólo con el consentimiento del Loya Jirgah.

Artículo 144

El Presidente gozará de las siguientes atribuciones durante el estado de excepción:

1. Prolongar la duración del mandato de la Asamblea Nacional.
2. Delegar algunas de las atribuciones de la Asamblea Nacional en el Consejo de Ministros.
3. Delegar algunas de las atribuciones de los tribunales ordinarios en tribunales especiales y tribunales militares.
4. Suspender y/o limitar la aplicación de los artículos 30, 44, 45, 46, 49, 50 y el último apartado del artículo 51, así como los artículos 53 y 60 de la Constitución 1/.
5. Ejercer otras atribuciones con arreglo a la ley."

1/ Con respecto a los artículos mencionados, véase el anexo II.

C. La situación de los derechos humanos en las zonas de combate

47. La situación en las zonas de combate ha cambiado drásticamente en los últimos dos meses, y entretanto se ha invertido la tendencia descendente del número de víctimas comunicado a la Asamblea General. Los movimientos de oposición han rechazado el segundo ofrecimiento de alto el fuego propuesto por el Gobierno y hasta el momento no se han mostrado dispuestos a entablar negociaciones de ningún tipo con el actual Gobierno del Afganistán.

48. Se ha informado que, igual que en el caso de Salang ya citado, las fuerzas soviéticas han recurrido a la fuerza militar para proteger la retirada de sus tropas. En algunas ocasiones, las tropas gubernamentales han ocupado las zonas que las fuerzas soviéticas acababan de abandonar para mantener el control sobre las principales ciudades y aldeas, mientras que en otros casos seguían luchando con las fuerzas de oposición por el control de dichas zonas. En todos estos casos, la mayor parte de las víctimas fueron civiles.

49. Durante su permanencia en el Afganistán, el Relator Especial visitó el Hospital Quirúrgico del CICR, donde pudo ver algunos de los pacientes heridos durante los combates en las zonas cuyo control se disputan el Gobierno y las fuerzas de oposición. En su visita al Instituto de Salud Infantil Indira Ghandi, de Kabul, el Relator Especial encontró niños que habían resultado heridos en los combates en la zona de Salang. Se le informó asimismo de casos de malnutrición, principalmente en niños, como consecuencia de la escasez de alimentos.

50. El Relator Especial desearía una vez más señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos la situación de los prisioneros de guerra y en particular, a los detenidos en las zonas de combate, que con frecuencia son utilizados como medio de negociación o de intercambio. Esta práctica, así como el trato reservado a los prisioneros en general, viola las disposiciones establecidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y, por ende, debe ser un motivo de preocupación inmediata para todas las partes interesadas en el conflicto.

D. Situación de los derechos humanos en las zonas no controladas por el Gobierno

51. El Relator Especial no ha tenido la posibilidad de visitar las zonas no controladas por el Gobierno. Sin embargo, sobre la base de la información recibida, pueden distinguirse dos tipos de zonas:

- a) las zonas donde, siguiendo la política llamada "de reconciliación nacional", se han creado "zonas de paz" y "provincias de paz"; y
- b) las zonas administradas por la oposición tras la partida de las fuerzas gubernamentales y las tropas soviéticas.

52. En cuanto a la primera categoría de zonas, el Gobierno y la oposición deben haber llegado a algún tipo de acuerdo para la administración de dichas zonas. Ya en su informe provisional, el Relator Especial había mencionado el caso del distrito de Anardara, en la provincia de Farah (A/43/742, párr. 60).

53. La segunda categoría se refiere a los territorios administrados exclusivamente por los movimientos de oposición. Esos movimientos están tratando de establecer la infraestructura administrativa necesaria para gobernar dichas zonas, pero, según las informaciones recibidas por el Relator Especial, en muchas de ellas la continuación de los combates ha provocado el éxodo de la población civil.

54. En cuanto a la situación de los derechos humanos en estas zonas, dada la escasez de informaciones disponibles y la imposibilidad de visitar algunas de dichas zonas, el Relator Especial lamentablemente no tiene mucho que añadir a las observaciones ya formuladas en el informe provisional. Con todo, ha recibido informaciones de que algunas organizaciones no gubernamentales humanitarias basadas en Peshawar, Pakistán, como el Comité Austríaco de Socorro al Afganistán y el Comité Sueco para el Afganistán han comenzado a trasladar el centro de sus actividades a las zonas no sujetas a control gubernamental.

55. El Relator Especial recibió asimismo denuncias procedentes de diversas fuentes que corroboraban el asesinato de soldados y civiles afganos por miembros de la Alianza en Kunduz, Kunar y Nangarhar, y considera necesario señalar a la atención del Comité, a modo de ejemplo, los siguientes casos supuestamente ocurridos entre septiembre de 1988 y enero de 1989:

- a) Entre septiembre y octubre de 1988, tras la caída de Chigal en la provincia de Kunar, fueron ejecutados al parecer 22 soldados afganos que se habrían rendido a los muyahides en la guarnición de Asmal. Durante el mismo período se informó que los movimientos de oposición habían saqueado dos aldeas, Dam-Kaley y Dari-i-Nour;
- b) Entre el 3 y el 11 de noviembre de 1988, 79 miembros del ejército afgano que se habían rendido durante la caída de la zona de Turkham, fueron presuntamente ejecutados en Turkham y Daka, o sus alrededores;
- c) A principios de enero de 1989, tras la caída del distrito de Khewa en la provincia de Nangarhar, fuerzas pertenecientes a los movimientos de oposición habrían asesinado a unas 22 mujeres y degollado a algunos soldados afganos.

E. Consecuencias de la presencia de minas para la seguridad de la población

56. Durante el período de noviembre de 1988 a febrero de 1989, el Relator Especial no recibió información alguna sobre la utilización de trampas explosivas. Sin embargo, en sus entrevistas con pacientes de hospitales pakistaníes, fue informado de que el número de víctimas de minas antipersonales había aumentado. La amenaza al derecho a la vida que representa la presencia de minas exige medidas inmediatas por parte de la comunidad internacional. A este respecto, se señalan a la atención los esfuerzos desplegados por el Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas en relación con el Afganistán, con miras a iniciar el adiestramiento en limpieza de minas, con asistencia de expertos internacionales. A mediados de febrero de 1989 se inició en Pakistán un programa de información y adiestramiento sobre minas.

57. En cuanto al problema específico de las minas sembradas por todo el Afganistán, la situación sigue siendo la descrita en el informe provisional (párrs. 81 a 85). La información recibida durante la última visita tiende a confirmar la acusación de que las tropas soviéticas habrían instalado nuevas minas al retirarse de diversas zonas. Como ya se ha dicho, las minas colocadas en todo el territorio son el principal obstáculo para el regreso de los refugiados.

F. Actos terroristas

58. La posición del Relator Especial a este respecto es la indicada en el informe provisional (párrs. 118 a 121).

59. El Relator Especial ha sido informado por diferentes fuentes de un aumento importante en el número de actos de terrorismo perpetrados contra la población en el interior del territorio en septiembre, octubre y mediados de noviembre de 1988. Las autoridades gubernamentales, por su parte, facilitaron al Representante Especial las siguientes cifras de víctimas causadas, según ellas, por actos imputados a la fuerza de la oposición: 3.954 muertos, entre ellos 1.165 civiles, y 5.201 heridos, incluidos 2.027 civiles.

G. Libre determinación

60. Debe recordarse que desde el comienzo del conflicto, los principales órganos de las Naciones Unidas han insistido siempre en la necesidad de respetar el derecho del pueblo afgano a la libre determinación, de conformidad con el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El ejercicio de este derecho requiere asimismo que el pueblo pueda elegir libremente el tipo de gobierno que desee. En el caso del Afganistán, ello presupone el regreso libre y voluntario de todos los refugiados a su país, según lo previsto en los Acuerdos de Ginebra de abril de 1988. Mientras no se hayan creado las condiciones que permiten el regreso de los refugiados, no puede haber ejercicio auténtico del derecho a la libre determinación. Las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias han exhortado incesantemente a que se creen las condiciones que permitan el regreso libre y voluntario al Afganistán de aproximadamente 5 millones de refugiados. A este respecto, el Relator Especial indica que una de las principales condiciones para dicho regreso, a saber, el retiro de las tropas soviéticas, está actualmente cumplida.

61. En cuanto a la libre elección de Gobierno, el Relator Especial debe destacar que sólo una parte de la población ha aceptado el tipo de gobierno establecido en la Constitución de diciembre de 1987, pues los 5 millones de refugiados no han tenido la posibilidad de expresarse sobre esta Constitución. En cambio, las alianzas están tratando de designar un cuerpo consultivo tradicional, denominado Shura, integrado por miembros seleccionados de los partidos de las alianzas con sede en Pakistán y en la República Islámica del Irán, comandantes militares, jefes de tribus, ulemas (jefes religiosos), intelectuales afganos y "buenos musulmanes" de la actual administración que no están implicados en el PDPA.

62. El Relator Especial estima que la única salida a esta situación consiste en buscar una solución política pacífica entre todas las partes afganas interesadas. Mientras no se llegue a dicha solución, el respeto de los derechos humanos fundamentales seguirá siendo motivo de gran preocupación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

63. Teniendo presente los últimos acontecimientos ocurridos en el conflicto y sus consecuencias sobre el respeto de los derechos humanos fundamentales se llega a las siguientes conclusiones. Debido a la gravedad de los sufrimientos que padece todavía la población civil de Afganistán, la situación sigue siendo motivo de gran preocupación.

64. La situación de los derechos humanos en el Afganistán se caracteriza por un conflicto armado que ha provocado grandes sufrimientos. Pese al retiro de las fuerzas soviéticas, de conformidad con los Acuerdos de Ginebra, la lucha armada no ha cesado. El número de víctimas, entre ellas muchos muertos, está en aumento.

65. En el momento de completarse el presente informe, el Relator Especial está convencido de que la retirada del territorio de la República del Afganistán se está desarrollando de conformidad con los Acuerdos de Ginebra.

66. Quedan todavía unos 5,5 millones de refugiados fuera del país. Los esfuerzos del Gobierno afgano por reintegrar a los refugiados a sus hogares han fracasado; según las cifras oficiales, sólo 185.945 refugiados -101.814 del Pakistán y 84.811 de la República Islámica del Irán- han regresado.

67. El regreso de los refugiados se ve obstaculizado por factores objetivos e "ideológicos". Entre los primeros figuran la continuación de los combates, aún después del retiro de las tropas extranjeras, y la existencia de campos minados. Las nuevas armas utilizadas por las fuerzas gubernamentales (Scud) son motivos de especial inquietud. Los refugiados afirman además que se han colocado nuevas minas. El factor "ideológico" radica en que la mayor parte de los refugiados exige el establecimiento de un gobierno islámico o de un "gobierno de base amplia", que excluya a los miembros del PDPA.

68. La soberanía territorial del Gobierno afgano no se ejerce plenamente, pues algunas provincias del país siguen total o parcialmente en poder de las fuerzas tradicionales. La responsabilidad del respeto de los derechos humanos está, por ende, dividida. Aun cuando el estado actual se considere una situación excepcional en el sentido del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todas las partes que intervienen en el conflicto deben respetar mínimamente los derechos humanos y, en todo caso, las disposiciones del derecho humanitario.

69. Cuando el Gobierno tiene el control del territorio, deben respetarse la Constitución y todos los derechos reconocidos en ella, incluidos los instrumentos de derechos humanos. En la realidad, estos instrumentos no se aplican plenamente. Pese a la voluntad declarada de los ministros y altos

Funcionarios gubernamentales en ese sentido, siguen recibiendo denuncias dignas de crédito relativas a violaciones de derechos humanos por parte de las autoridades, en particular en lo que respecta a las prácticas de interrogatorio de la policía y los agentes del Khad, donde al parecer el recurso a los malos tratos y a la tortura sería muy frecuente.

70. La cifra oficial de presos políticos comunicada asciende a 3.500 personas. El Relator Especial no pudo verificar si había además otros presos fuera de los centros de detención conocidos.

71. Las condiciones de las prisiones en Kabul en general han mejorado. Sin embargo, la situación de los presos en espera de juicio sigue siendo lamentable. Si la situación continúa agravándose, la suerte de dichos presos puede volverse aún más incierta. Las amnistías generales no han alcanzado a los presos de nacionalidad iraní y pakistaní.

72. Se han recibido numerosas denuncias, algunas de ellas corroboradas con filmes y fotografías, de atrocidades perpetradas por los movimientos de oposición en Kunduz, Kunar y partes de la provincia de Nangarhar contra soldados afganos, funcionarios públicos y sus familias. En cambio, el Relator Especial ha sido testigo del buen trato reservado a algunos soldados afganos, funcionarios públicos y familiares que llegaban, en calidad de refugiados, de la provincia "liberada" de Kunar (Asmal) a campos situados en el Pakistán.

73. A raíz del conflicto, las reservas de alimentos han disminuido de manera espectacular, especialmente en Kabul. El transporte de alimentos por el Paso de Khyber y la carretera de Salang está interrumpido. Esta escasez de alimentos afecta particularmente a los sectores más bajos de la población, y especialmente a los niños.

74. El establecimiento de un gobierno elegido libremente por el pueblo es un elemento fundamental del derecho a la libre determinación. Mientras siga habiendo dos concepciones divergentes del futuro gobierno del Afganistán, por un lado, la de un gobierno de base amplia, que incluya a miembros de la administración actual, y por el otro, la creación de un gobierno islámico sin participación de los miembros del PDPA, subsistirá el principal obstáculo al pleno ejercicio del derecho a la libre determinación.

B. Recomendaciones

75. El Relator Especial desea reiterar las recomendaciones contenidas en su informe provisional (A/43/742) a la Asamblea General (párrs. 148 a 158), que siguen siendo pertinentes. En virtud de su mandato específico de hacer recomendaciones relativas a los derechos humanos antes, durante y después de la retirada de las tropas extranjeras del Afganistán, el Relator Especial considera procedente añadir o destacar las siguientes recomendaciones:

76. En el caso de continuar la guerra, todas las partes en el conflicto deben respetar rigurosamente todas las disposiciones del derecho humanitario.

77. Las partes en el conflicto, en el sentido del derecho humanitario, deben recordar su obligación de respetar las vidas humanas y los bienes, e intensificar sus esfuerzos por resolver el conflicto utilizando medios pacíficos a todos los niveles.

78. Si no pudiera encontrarse una solución pacífica al conflicto en un futuro próximo, deberá preverse cuanto antes la celebración de una conferencia internacional.

79. Las organizaciones no gubernamentales humanitarias, y en particular el CICR, deberán tener acceso sin restricciones a todas las zonas del país.

80. El derecho a la libre determinación debe considerarse un derecho inalienable del pueblo afgano en su conjunto, dentro y fuera del país. Por consiguiente, debe facilitarse el regreso de todos los refugiados, en coordinación con el ACNUR y con la plena cooperación de todas las partes interesadas, a fin de crear las condiciones necesarias para el libre ejercicio del derecho a la libre determinación.

81. Debe tratarse por todos los medios de comenzar la limpieza rápidamente y de manera sistemática en todas las zonas del Afganistán en que se hayan colocado minas. A estos efectos, los comandantes militares deberán proporcionar los planos de colocación de las minas o dar indicaciones específicas que faciliten el proceso de limpieza.

82. Los miembros de las fuerzas armadas y de la administración pública en ningún caso deben ser objeto de una justicia arbitraria sino que, en el caso de que se demuestre su culpabilidad, deberán ser sometidas individualmente a un juicio imparcial.

83. Todas las partes deberán transmitir a las organizaciones humanitarias y, en particular al Comité Internacional de la Cruz Roja, el nombre de todos los presos políticos y soldados afganos detenidos. Los prisioneros de guerra deberán ser liberados sin demora y sin exigir reciprocidad.

84. Deberá investigarse cabalmente la suerte de las personas desaparecidas.

85. En este y otros casos puede pedirse la asistencia de los servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos.

86. No debe imponerse ninguna prohibición al suministro de medicamentos y alimentos ni de otros bienes esenciales como medio de presión contra la población civil. El Relator Especial recomienda que la Comisión de Derechos Humanos haga un llamamiento urgente a todos los Estados Miembros y organizaciones humanitarias para fomentar el consenso humanitario que exige la ejecución de los proyectos previstos por el Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas en relación con el Afganistán.

Anexo I

LISTA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EL 22 DE MAYO DE 1979

1. Wakil, hijo de Mohamad Akbar
2. Faqhir, hijo de Mohamad Akbar
3. Darim Khan, hijo de Mir Akbar
4. Zarif, hijo de Mir Akbar
5. Pardel Khan, hijo de Mohamad Khan
6. Elm Khan, hijo de Mohamad Khan
7. Mousa Khan, hijo de Abdallah Khan
8. Abdolrahman, hijo de Momin
9. Rahmatollah Khan, hijo de Abdollah
10. Djan Mohamad, hijo de Rahamatollah
11. Rasone Mollah
12. Abdolwali, hijo de Abdolghana
13. Hazratollah, hijo de Abdolghana
14. Hazratwali, hijo de Abdolwali
15. Nadjmeddine, hijo de Mohammad Mir
16. Nematollahkhan, hijo de Nour Mohamad
17. Hazrate Gol Wali, hijo de Nour Mohamad
18. Golabshir, hijo de Gol Wali
19. Mohammad Zarin, hijo de Mohamad Rahim
20. Habib Ollah, hijo de Amir Djamal
21. Shabqhard, hijo de Nadjmollah Khan
22. Eyn Gol, hijo de Hazrateddine
23. Hazrate Mohamad Eddine, hijo de Touti
24. Nader, hijo de Ghazi
25. Modjahid, hijo de Sadbar
26. Amir Soltan, hijo de Eslam Khan
27. Torokhan, hijo de Mobarezkhan
28. Mohamad Hussein, hijo de Tourkhan
29. Nour Mohammad Khan, hijo de Nour Rahim
30. Khan, hijo de Nour Rahim

Anexo II

ARTICULOS DE LA CONSTITUCION CUYA APLICACION PUEDE SUSPENDERSE
O LIMITARSE EN UN ESTADO DE EXCEPCION

Artículo 30

La expropiación sólo está permitida por motivo de interés público y previo pago de una indemnización justa, de conformidad con la ley.

La confiscación de los bienes no está permitida sino en virtud de la ley y de acuerdo con una decisión de los tribunales.

Artículo 44

En la República del Afganistán se garantiza la inviolabilidad del domicilio. Nadie, ni siquiera un representante del Estado, podrá entrar en una residencia o registrarla sin autorización del ocupante, salvo en los casos y según los procedimientos previstos por la ley.

Artículo 45

En la República del Afganistán se garantiza el carácter confidencial de la correspondencia, las conversaciones telefónicas, los telegramas y otras formas de comunicación. Nadie, ni siquiera un representante del Estado, podrá interceptar las conversaciones telefónicas, las comunicaciones telegráficas y demás formas de comunicación, salvo en virtud de las disposiciones de la ley.

Artículo 46

Los ciudadanos de la República del Afganistán que en el cumplimiento de sus funciones sean víctimas de un daño ilícito causado por órganos estatales, organizaciones sociales y funcionarios responsables tendrán derecho a una indemnización, cuyas condiciones y procedimientos serán reglamentados por ley.

Artículo 49

Los ciudadanos de la República del Afganistán tienen derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Los ciudadanos podrán ejercer públicamente este derecho, verbalmente y por escrito, de conformidad con las disposiciones de la ley. La censura previa de la prensa no está autorizada.

Artículo 50

Los ciudadanos de la República del Afganistán gozan del derecho de reunión, manifestación pacífica y huelga, de conformidad con las disposiciones de la ley.

Artículo 51

Los ciudadanos de la República del Afganistán gozan del derecho de elevar peticiones, criticar y formular sugerencias a las autoridades, ya sea individual o colectivamente. Los órganos del Estado, organizaciones sociales

/ funcionarios responsables están obligados a examinar las peticiones, críticas y propuestas, y tomar las medidas necesarias al respecto dentro del plazo previsto por la ley. La crítica no puede estar sujeta a vigilancia.

Artículo 53

Está prohibida la imposición de trabajos forzados. Queda excluida de esta prohibición la prestación de servicios obligatorios en período de guerra, en caso de desastres naturales y otras situaciones de emergencia que amenacen la seguridad y el orden público.

Artículo 60

Los ciudadanos de la República del Afganistán gozan, de conformidad con la ley, del derecho de viajar al extranjero y de regresar a su país.
